



SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ESCUELA DE MÚSICA DE ANTAS DE ULLA, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “125 ANOS RESOANDO NO CORAZÓN DE GALICIA” EN LA ANUALIDAD 2021, (APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021).

APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA... DE ... DE 2022

En Lugo, a ... de ... de 2022

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con CIF P27000001 y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según lo dispuesto en el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, doña Alba Val Nogueiro con DNI ***5250**, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la entidad ESCUELA DE MÚSICA DE ANTAS DE ULLA, en adelante beneficiario, con NIF G27029891 y con sede social en calle Miguel Ángel Blanco, s/n (Casa da Cultura) - 27570 - Antas de Ulla (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa doña María Esther Álvarez Martínez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de prestar aprobación a la siguiente propuesta:

- 1. “Aprobar la excepcionalidad y otorgar la subvención directa de carácter excepcional, por importe de 18.000,00€, a favor de la entidad ESCUELA DE MÚSICA DE ANTAS DE ULLA, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “125 anos resoando no corazón de Galicia”, subvención incluida en la Línea 1.1 - Generación de riqueza, perteneciente al Área de Presidencia del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, y prevista en el apartado c) de Actuaciones específicas previsibles en este ejercicio económico 2021 para esta línea (Anexo I).*
- 2. Aprobar el gasto de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9250.48900 del presupuesto de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2021, a favor de la entidad ESCUELA DE MÚSICA DE ANTAS DE ULLA, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “125 anos resoando no corazón de Galicia”.*
- 3. Aprobar el convenio a través del que se canaliza la citada subvención, y que se incorpora al expediente.”*



SEGUNDO.- El convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la entidad Escola de Música de Antas de Ulla, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “125 anos resoando no corazón de Galicia”, en la anualidad 2021, se formalizó el 8 de octubre de 2021.

TERCERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de prestar aprobación a la siguiente propuesta:

“Modificar la cláusula séptima (Gastos subvencionables) del convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la entidad Escola de Música de Antas de Ulla, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “125 anos resoando no corazón de Galicia” formalizado el 8 de octubre de 2021, en los términos de la addenda incorporada al expediente, y manteniendo inalteradas el resto de cláusulas del Convenio de referencia. “

CUARTO.- La Addenda al convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la entidad Escola de Música de Antas de Ulla, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “125 anos resoando no corazón de Galicia”, en la anualidad 2021, se formalizó el 23 de diciembre de 2021.

QUINTO.- La representante de la Escola de Música de Antas de Ulla remitió, el 24 de enero de 2022 (2022RT000645) escrito en el que literalmente se establece lo siguiente:

“D^a ALBA VAL NOGUEROL, con DNI 33552503-B, en calidade de Presidenta da Asociación ESCOLA BANDA DE MÚSICA DE ANTAS DE ULLA, CIF G27029891 e domicilio a efectos de notificacións en Antas de Ulla (Lugo), R/Miguel Ángel Blanco S/N, C.P. 27570, por medio do presente

SOLICITO

a ampliación do prazo de execución do convenio “125 anos resoando no corazón de Galicia” na anualidade 2021 ata o 31 de Marzo do 2022, por motivo da situación sociosanitaria do noso concello e da Comarca da Ulloa. Tal como indican as autoridades sanitarias consideramos que non procede organizar un evento cultural no que vamos contar con gran afluencia, onde poidamos poñer en risco a saúde pública. Así mesmo, debido ao retraso na execución deste convenio solicitamos a posibilidade de proceder a xustificación do mesmo ata o 30 de abril do presente ano.

Por último, cabe citar que, todas as actividades recollidas na memoria do 125 aniversario foron realizadas dentro do prazo de execución estimado inicialmente (ano 2021), á excepción da Gala de Nadal, que sería o último concerto deste proxecto. Indicar que procederemos á realización da mesma tan pronto como sexa posible e atendendo ás recomendacións das autoridades sanitarias”.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, esta Segunda Addenda al convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima - concretamente, el apartado referido a la justificación y abono de la subvención, y lo relativo a los gastos subvencionables - del convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada pola Diputación Provincial de Lugo a la entidad Escola de Música de Antas de Ulla, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “125 anos resoando no corazón de Galicia”, en la anualidad 2021, formalizado el 8 de octubre de 2021, apartados que quedarían redactados como sigue:

“CLÁUSULAS:

(...)

Séptima. - Justificación y abono de la subvención.

Obligación establecida en el 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

*El beneficiario deberá remitir, como plazo máximo, el **día 30 de abril de 2022** la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos -telemáticamente -.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin remitirse la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables

*Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen dentro del año 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.***

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de las anualidades correspondientes, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus addendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.



Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

(...)"

SEGUNDA.- Las cláusulas restantes del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta Segunda Addenda, permanecerán invariables. Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio suscrito con fecha 8 de octubre de 2021, esta Segunda Addenda, la cual se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman la presente, que consta de 4 páginas numeradas, de las que como Secretaria doy fe.

EL PRESIDENTE,

La representante legal de la ESCUELA DE
MÚSICA DE ANTAS DE ULLA

Fdo.: José Tomé Roca

Fdo.: Alba Val Nogueiro

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María Esther Álvarez Martínez